

0 0 0 0 1 9  
**RESOLUCION No.            de 2017**

"Por la cual se autoriza el registro de un (1) ejemplar canino"

**EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E),**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 108 de la Ley 746 de 2002 y Acuerdo 079 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que los Alcaldes Locales conforme lo señala el numeral 1° del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, tienen atribuciones con capacidad de autonomía administrativa y competencia para registrar perros potencialmente peligrosos y conceder permiso para poseer esta clase de perros:

La señorita **DEISY ANDREA NIÑO PUERTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 296 554 de Bogotá, solicita permiso para tenencia de perro de raza catalogada como peligrosa y aporta la documentación requerida para su obtención, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 con fotocopia de su cédula de ciudadanía, certificado médico y de vacunas de la mascota, póliza de Suramericana de seguros No. 0447968-3, fotografías de canino, y el lugar de residencia Calle 49 B Sur No. 9- 94 Torre 8 Apartamento 601 teléfonos 7697508 y 3144305758.

El numeral 1 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que son atribuciones de los Alcaldes Locales, "Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales".

El numeral 13 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que corresponde a los Alcaldes Locales. "Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Mayor

El inciso 14 del artículo 193 del Código de Policía de Bogotá, reza que corresponde a los Alcaldes Locales "Las demás funciones que les atribuye el Decreto Ley 1421 de 1993 y aquellas que les señalen los acuerdos distritales y demás normas legales vigentes".

La Ley 1801 de 2016, en su artículo 128, establece el registro de ejemplares considerados potencialmente peligrosos en censo que se establecerá en Las Alcaldías para obtener el respectivo permiso.

La Ley 1801 de 2016, en su artículo 128, dispone que los ejemplares caninos deberán contar con el respectivo permiso mencionando cada uno de los documentos que se deben aportar para su respectivo registro y permiso de tenencia.

Verificada la información presentada por la señorita **DEISY ANDREA NIÑO PUERTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.296 554 Bogotá, se considera procedente autorizar el registro del perro.

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
TITÁN	26/08/2015	PIT BULL AMERICANO	MACHO	BLANCO Y CAFÉ

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO: PRIMERO:** Ordenar el registro del perro con las siguientes características:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
TITÁN	26/08/2015	PIT BULL AMERICANO	MACHO	BLANCO Y CAFÉ

De propiedad de la señorita **DEISY ANDREA NIÑO FUERTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.296.554 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia la tenencia del perro descrito

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la señorita **DEISY ANDREA NIÑO FUERTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.296.554 de Bogotá, que deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes contenidas en la parte resolutive de esta providencia

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición por el término de un ( 1 ) año

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión, no procede recurso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **12 FEB 2017**

  
 ALVARO MEJIA BRAVO

Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyecto Consultar Trámites de...